



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN
DE CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 02228-
2016-0-0501-JR-CI-02 DEL JUZGADO ESPECIALIZADO
EN LO CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

CARDENAS CCANCCO, JESUS

ORCID: 0000-0001-6407-0196

ASESOR

DUEÑAS VALLEJO, ARTURO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

**AYACUCHO – PERÚ
2020**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN
DE CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 02228-
2016-0-0501-JR-CI-02 DEL JUZGADO ESPECIALIZADO
EN LO CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Cardenas Ccancco, Jesus
ORCID: 0000-0001-6407-0196

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Dueñas Vallejo, Arturo
ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

JURADO

Martínez Quispe Cruyff Ither
ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo Richard
ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef
ORCID: 0000-0002-7173-9553

JURADO EVALUADOR

Mgtr. MARTÍNEZ QUISPE CRUYFF ITHERR

Presidente

Mgtr. ROJAS ARAUJO RICHARD

Miembro

Mgtr. VEGA MENDOZA WIBER JOSSEF

Secretario

AGRADECIMIENTO

**A quienes me apoyan e
incentivan día a día, para
poder culminar mis
estudios de Derecho.**

**A Dios por reforzar mi fe
en cada uno de mis actos
y guiarme por la senda
del bien.**

**A mi alma mater
ULADECH por abrirme las
puertas y hacer de mi un
profesional.**

JESUS CARDENAS CCANCCO

DEDICATORIA

A mi familia fuente de amor, entendimiento y bienestar.

A nuestro creador por darme fuerza e inteligencia en todos mis actos.

A mis padres por todo su amor y enseñanzas, inculcándome buenos valores que día a día han hecho de mí un mejor ser humano.

JESUS CARDENAS CCANCCO

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación el planteamiento del problema consistió en cuáles son las características del proceso de del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. El objetivo general fue determinar las características del proceso acción de cumplimiento y los específicos identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso y la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva en el expediente en estudio. El diseño de la investigación es de tipo no experimental, descriptiva, asimismo comprende: a) Búsqueda de antecedentes y elaboración del marco conceptual. b) Diseño del instrumento c) Aplicación del instrumento de análisis. La población está compuesta por todos los procesos de acción de cumplimiento en los distritos judiciales del Perú y la muestra está determinada por el expediente en cuestión. La variable quedo definida como la caracterización del proceso de alimentos; en el expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02. Para el recojo de datos se aplicó la técnica de la *observación*. Asimismo, se explica la matriz de consistencia, el que incluye el planteamiento del problema, los objetivos, la variable y la metodología antes descrita, aplicando los lineamientos éticos: objetividad, honestidad, respeto y compromiso ético. Los resultados de la investigación revelaron las características del proceso de alimentos, reflejando el incumpliendo de plazos en primera y segunda instancia. Las conclusiones fueron que se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, se identificó el incumpliendo del debido proceso, al no respetarse el plazo legal.

Palabras claves: características, acción de cumplimiento, proceso.

ABSTRACT

In the present research work, the approach to the problem consisted of what are the characteristics of the process of the compliance action process in File No. 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 of the Civil Court of Huamanga of the Judicial District of Ayacucho, 2020. The general objective was to determine the characteristics of the compliance action process and the specific ones to identify compliance with the parameters of due process and the guarantee of effective judicial protection in the case under study. The research design is non-experimental, descriptive, and also includes: a) Background search and conceptual framework development. b) Design of the instrument c) Application of the analysis instrument. The population is made up of all the enforcement action processes in the judicial districts of Peru and the sample is determined by the file in question. The variable was defined as the characterization of the food process; in file No. 02228-2016-0-0501-JR-CI-02. For data collection, the observation technique was applied. Likewise, the consistency matrix is explained, which includes the approach to the problem, the objectives, the variable and the methodology described above, applying the ethical guidelines: objectivity, honesty, respect and ethical commitment. The results of the investigation revealed the characteristics of the food process, reflecting the failure to meet deadlines in the first and second instance. The conclusions were that the guarantee of effective jurisdictional protection was complied with, however the failure to comply with due process was identified, as the legal deadline was not respected.

Keywords: characteristics, compliance action, process.

CONTENIDO

1.-Titulo de la Tesis	ii
2. Equipo de Trabajo... ..	iii
3. Hoja de firma del jurado y asesor	iv
4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria.....	v
5. Resumen y Abstract... ..	ii
6. Contenido.....	ix
7. Índice de gráficos, tablas y cuadro.....	x
I. Introducción.....	11
II. Revisión de la Literatura.....	16
III. Metodología.....	40
3.1. Diseño de la Investigación	40
3.2. Población y Muestra	42
3.3. Definición y Operacionalización de Variables... ..	43
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección	44
3.5. Plan de análisis de datos	45
3.6. Matriz de consistencia	46
3.7. Principios Éticos.....	49
IV. Resultados	50
4.1. Resultados.....	50
4.2. Análisis de resultados	51
V. Conclusiones	55
Referencias Bibliográficas	59
Anexos... ..	64

Índice de cuadros

Cuadro 1. Definición y Operacionalización de la variable en estudio	43
Cuadro 2. Presentación de Resultado Primera Fase.....	51
Cuadro 2. Presentación de Resultado Segunda Fase.....	53

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata acerca de la “Caracterización del proceso de acción de cumplimiento; expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, en el cual se ve reflejado cual es la conducta de cada una de las partes procesales (demandante y demandado), así como de los órganos jurisdiccionales dentro del proceso, tanto en primera como en segunda instancia.

El conflicto de intereses que surge entre las sujetos procesales dentro de un proceso de acción de cumplimiento, amerita una serie de acciones, los cuales dentro de la presente investigación son puntos de análisis, teniendo en consideración el principio de interés superior de la persona, el que comprende una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación, flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable para dar solución a la controversia reclamada.

Asimismo, cabe precisar que en la presente investigación se ha planteado el siguiente problema ¿Cuáles son las características del proceso de alimentos en el expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02; tramitado en el Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? En el cual se ha adecuado los siguientes objetivos: Objetivo General, Determinar las características del proceso de alimentos en el expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, y los objetivos específicos: Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho y

determinar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02 tramitado en el Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.

La investigación se justifica porque se realizó un análisis riguroso sobre la aplicación correcta de los actos procesales dentro del proceso judicial, que garanticen la tutela jurisdiccional efectiva a través de un debido proceso, para lo cual en la investigación se tuvo que recurrir a diversas fuentes normativas, doctrinarias, y jurisprudenciales que permitieron determinar, identificar y describir las características del proceso. Dentro de la metodología se utilizó un tipo de investigación no experimental, considerando como única variable la caracterización del proceso de alimentos en el Expediente N°02228-2016-0-0501-JR-CI-02, utilizando la técnica de la observación.

La elaboración de la investigación tubo como pilar fundamental garantizar el cumplimiento de la línea de investigación impuesta por la universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el cual versa sobre la Administración de Justicia en el Perú, teniendo como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que evidencia la aplicación del derecho en su plenitud.

La presente investigación; está comprendido de la siguiente manera:
CAPÍTULO I Introducción el mismo que resume el contenido de la investigación,
CAPÍTULO II Revisión de literatura, CAPÍTULO III Metodología en esta fase se ha trabajado el tipo y diseño de la investigación, Población y muestra, Definición y operacionalización de la variable e indicadores, Técnicas e instrumentos de recojo de

datos, Plan de análisis, Matriz de consistencia y Principios éticos, CAPÍTULO IV
Resultados y el Análisis de resultados CAPÍTULO V Conclusiones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Caracterización del problema

La línea de investigación de nuestra escuela de Derecho es la administración de justicia, a nivel internacional, nacional y local, con la finalidad de observar los problemas de la administración de justicia.

A nivel internacional:

En Francia, “los problemas que aqueja a la administración de justicia es la lentitud del proceso, ineficiencia, los candidatos tapan la crisis judicial, los tribunales tienen más trabajo y menos recursos, una justicia con menos credibilidad” (Vanderbilt, 2016).

En Alemania, “los procedimientos son disciplinados, eficaces y organizadas; los casos que entran en materia civil en primera instancia duran entre cuatro y doce meses, y en la materia penal duran entre cuatro y seis meses, son muy eficientes” (Torres, 2008).

En todos los países ya sean desarrollados o subdesarrollados, hay problemas en cuanto a la administración de justicia por diversos factores ya sean como la lentitud del proceso, ineficiencia por parte de los administradores de justicia, porque la sociedad perdió la credibilidad, etc. Pero también hay países como Alemania que tiene una buena organización en cuanto a la administración de justicia.

“En los países latinoamericanos como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala, y México, los problemas que aquejan a la administración de justicia son su escasa eficacia, la falta de independencia y su inaccesibilidad” (Smulovitz, 2008).

Lamentablemente en los países latinoamericanos los problemas en la administración de justicia son de nunca acabar, ya que les falta la educación en valores éticos, principios, etc. A los señores encargados de administrarla.

A nivel nacional:

La carga procesal en el poder judicial ha sobrepasado los tres millones de expedientes y un juicio civil excede en promedio los cinco años; sin embargo, no son pocos los procesos que pueden llegar a durar más de una década. De hecho, hace unos meses en la revista La Ley dimos cuenta de juicios que sobrepasan los 40 años sin concluir. (Gutiérrez, 2014-2015, p. 1)

En el Perú, la administración de justicia está en una crisis total, hay tanta corrupción, encubrimientos, devolución de favores. La justicia es para los que tengan poder, para los grupos políticos que tengan incrustados mayor cantidad de sus integrantes en el parlamento tal es el caso del partido político fuerza popular que hacen y deshacen leyes para beneficio de su bancada, es tanto la fuerza de este partido político que llegó al grado de desafiar al poder ejecutivo contradiciendo y archivando los proyectos. También el escándalo de los cuellos blancos en el cual están involucrados jueces, fiscales, magistrados; el caso de Odebrech, que tiene involucrados varios ex presidentes, el caso de Lava jato, etc.

A nivel local:

En Ayacucho, lamentablemente el proceso es muy lento debido a la carga laboral, también la demora de las notificaciones, porque esperan la acumulación de cierta cantidad de notificaciones para que puedan ser notificados.

Claro está el conocido caso el proceso que siguió Arlette, en contra de Adriano, publicado en el diario Correo, que tuvo algunas ambigüedades, “los jueces dieron la impresión de que la sala jugaba a favor de una de las partes. Varios aspectos se cuestionarios, pero lo más discutido ha sido la imparcialidad de los magistrados a la hora de realizar sus fallos” (Esteves Alfaro, 2019).

Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Determinar las características del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Objetivo Específico

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.

Identificar la pertinencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El motivo que lleva a investigar del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, hacer ver la realidad de nuestra actividad judicial en nuestro ordenamiento jurídico, que está gobernado por la corrupción, retardo, falta de lealtad y la poca confianza de algunos funcionarios, contamos con órganos jurisdiccionales incapaces de luchar por la justicia.

Si contamos con algunos administradores de justicia querer cambiar la realidad que se vive, sin embargo, no cuentan con el apoyo de las instituciones judiciales, tampoco tienen el apoyo del gobierno, muchas veces pensamos hacer algo al respecto, pero sin el apoyo del pueblo, uno solo no puede lograr nada.

II. Revisión de la literatura

Antecedentes

En el ámbito internacional:

En Bolivia, Rivera (2011) en su trabajo de investigación, titulada Acción de Cumplimiento es un proceso constitucional que tiene por objeto hacer cumplir, por la autoridad pública, un mandato imperativo impuesto por el ordenamiento jurídico, en aquellos casos en los que de manera injustificada incumple o se resiste a cumplirlo. (s/p).

El autor de esta investigación nos deja un antecedente sobre la materia de este trabajo de investigación, este proceso se lleva a diario en diferentes países, con la única diferencia de cambios de nombres de parte o materia, pero con un solo objetivo hacer cumplir la justicia de la administración pública o privada.

En Ecuador Castro (2011) en su investigación sobre Acción de Incumplimiento, el autor nos ofrece antecedentes tanto históricos como jurisprudenciales de la Acción por Incumplimiento, haciendo un recorrido histórico desde el Derecho Romano hasta, finalmente, abarcar un breve estudio de dicha Garantía Constitucional en Latinoamérica.

La garantía de acción cumplimiento, se puede decir que viene desde el derecho romano y abarca hasta la actualidad en todas constituciones de Latinoamérica y muchas veces en el mundo.

En el ámbito nacional:

(Ellacuriaga, 2019) en su libro de tesis sobre Acción De Cumplimiento en el Distrito Judicial de Ancash-Huaraz. En su investigación nos dejó un modelo de

trabajo en lo que me servirá de mucha utilidad porque contiene las mismas variables, para cuando tenga las dificultades o dudas del proyecto.

(Paredes, 2019) En su libro de tesis sobre calidad de las sentencia primera y segunda instancia de Acción de Cumplimento en el Distrito Judicial de Tacna-Juliaca realizó su investigación de tesis, donde se puede observar que los procesos de esta calidad están rigiendo en todo el territorio peruano.

(García, 2018) En su libro de tesis calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de cumplimiento, del Distrito Judicial de la Santa – Nuevo Chimbote; investiga con el objetivo de conocer como es el proceso de una sentencia de este tipo de calidad, para así conocer, el ordenamiento jurídico de nuestro país.

En el ámbito local:

En mi localidad no se encontraron antecedentes.

2.2. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1. Agotamiento de la vía administrativa

Actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el poder judicial mediante el proceso de contencioso administrativo que está establecido en el art. 148 de la carta magna del Perú.

(Pacori, 2012) Señala:

Que se agota la vía administrativa el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa. Se debe tener en cuenta a los actos administrativos como memorándum, informes o dictámenes, contra estos actos no procede

legalmente recursos administrados, que contra estos actos de administración no proceden legalmente recursos administrativos. (p.99)

Cuando se agotan las vías administrativas se tiene el poder de reclamar a los órganos jurisdiccionales superiores siguiendo los respectivos trámites.

Cuadros (2011) describe que “de lo actuado se desprende que el agotamiento de vía administrativa es el trámite necesario para poder trasladar el reclamo contra la administración, de las instancias internas de estas a los órganos jurisdiccionales”.

2.2.2. Acción

Cuando vulneran nuestros derechos fundamentales tenemos la facultad de reclamar, para que la justicia intervenga y fomente la paz y tranquilidad en la sociedad, este hecho o proceso de reclamar es la acción que se materializa con la demanda.

Para Aguirre (2001):

La acción es el poder de reclamar la intervención de la justicia frente a la vulneración de un derecho en particular: La pretensión es la concreción de eso potestad. La demanda es el material que plasma el poder abstracto (acción) y el derecho concreto (pretensión), la demanda es la pretensión de los dos aspectos frente a un órgano jurisdiccional. (p.56)

La acción es reclamar un derecho ante un órgano jurisdiccional, donde se da inicio el proceso donde debe culminar con una sentencia, la acción nos permite el ingreso o acceso a los órganos jurisdiccionales, no quiere decir que el que acciona sea la ganadora, eso depende del amparo o rechazo de la pretensión, esto dicta cuando se dicta una sentencia.

Se materializa la acción con una presentación de una demanda o de una denuncia, esto es el primer acto procesal postulado por el titular de la acción.

Rioja (2010) define:

La acción es una actividad jurídica por naturaleza, puesto que origina relaciones jurídicas, derechos y obligaciones, cargas y facultades.

La acción es un derecho subjetivo, no es un simple poder o una facultad relacionado al derecho de la libertad, ya sea una persona natural o jurídica que recurre al estado para que preste servicios públicos de su jurisdicción, ya sea cualquiera la razón, esas opiniones deben ser examinadas para ver si la sentencia sea favorable o desfavorable al demandante, o cuando la ley lo autorice, pero no pueden excluir a la acción. (p.104)

Entonces podemos decir si una acción no se materializa con la demanda o no se presenta la demanda, La justicia no puede actuar de por sí solo, la acción se presenta personalmente por la parte afectada, no puede ser presentada por terceros o por el poder judicial.

2.2.2.1. Características de la acción

La acción es un derecho subjetivo que genera obligaciones, porque este derecho lo adquieren todos los ciudadanos sin condición alguna.

Para Rioja (2010) “Se dice que es un derecho subjetivo porque puede ser ejercitado por cualquier ciudadano, como cualquier otro derecho civil. En cuanto ella importa una condición para la actuación del órgano en el ejercicio de una función pública”.

Es la obligación del estado prestar esta actividad judicial al ciudadano que lo solicite mediante la demanda, los órganos judiciales brindan esta atención, siguiendo los pasos del proceso.

Castro (2007) señala “El derecho potestad se concreta a solicitar del estado la prestación de la actividad jurisdiccional, y esta se encuentra obligada a brindar la misma mediante el proceso”.

La acción es de carácter público:

Es de carácter público porque, al brindar la paz entre dos individuos, está fomentando la tranquilidad, para que las partes no hagan justicia por sus propias manos y ocasionan pleitos en la sociedad.

Cervantes (2003) señala “es público en el sentido que su finalidad es la satisfacción de interés general sobre el particular, mediante la composición de los pleitos y el mantenimiento del orden y paz social, evitando la justicia por la propia mano del hombre”.

La acción es autónoma:

Como lo mencione en la primera parte, la acción no se dará el inicio de proceso sin la actuación o si la inicialización de la parte afectada.

Fuentes (2012) define “La acción va dirigida a que nazca o se inicie el proceso, no habrá este último sin el ejercicio del primero, y se diferencie por el concepto de pretensión que se verá más adelante”.

Gonzales (1953) define “dirigido a dar la vida a la condición necesaria para la actuación de la ley, que corresponde frente al adversario, el cual quede sujeto y no obligado, por los efectos de actuación jurisdiccional”.

2.2.2.2. Elementos de la acción

Los elementos de la acción son: sujetos, objeto y causa de la acción. Sujeto de la acción.

Es el titular de la acción, actor o demandante, quien tiene el derecho de ir ante un órgano jurisdiccional, ya sea estatal o arbitral, a pedir la prestación de la función jurisdiccional, queriendo tener una conducta forzada en el demandado.

Objeto de la acción:

Son elementos que se reclaman por el acto del demandado, y que pondrá el ejercicio a la acción, y la pretensión a través de la demanda.

La causa de la acción:

Mencionan dos elementos, un derecho y una situación contraria a ese derecho.

Presunta violación de dicho derecho.

2.2.3. La jurisdicción

Es la facultad del estado de administrar justicia, esta facultad en materia civil es de competencia del poder judicial, es para resolver los conflictos de las personas en la sociedad.

Couture (2014) define:

La jurisdicción es la potestad derivada del poder del estado, para resolver conflictos personales, de cualquier ciudadano utilizando la ley como medio de presión para que se cumpla el veredicto elegido por el juez. La palabra jurisdicción proviene del latín *ius* (derecho), *dicere* (declarar) y *iurisdictio* (dictar derecho). (p.27).

Por mi parte la jurisdicción es la facultad de poder que se otorga a los jueces y administrador de justicia en general, para velar por la justicia con el objetivo de la paz social dentro de su competencia y especialidad.

Según Monroy (1992)

La jurisdicción es el poder, deber del estado destinado a solucionar un conflicto de intereses o incertidumbres jurídicas en forma exclusiva y definitiva, a través de órganos especializados que aplican el derecho que correspondan al caso correcto, utilizando su imperio para que las decisiones se cumplan de manera ineludible, promoviendo a través de ella la paz social en justicia. (p.55).

2.2.3.1. Elementos de la jurisdicción

La jurisdicción tiene tres elementos: forma de jurisdicción, contenido de jurisdicción y la función de la jurisdicción.

Para Couture (1973):

Formas de la jurisdicción

Son rasgos o elementos externos del acto jurisdiccional, integrado por el juez, las partes y el proceso.

Contenido de la jurisdicción está incorporado por la materia o el conflicto de interés o controversia por cual recae la jurisdicción. Y está representado por la pretensión que se refiere a la relación jurídica debatida en el proceso.

Función de la jurisdicción

Su finalidad del acto jurisdiccional que está seguro de que se cumpla los valores jurídicos que es la justicia y la paz social, por medio de la aplicación de las normas jurídicas. (p.28).

2.2.3.2. Características de la jurisdicción

Necesariamente resaltar las particularidades de la jurisdicción, con la finalidad de entender su verdadera connotación, entre las cuales características tenemos:

General:

Es general porque es para todas las personas o individuos que habitan dentro del territorio de la jurisdicción.

Escobar (2012) Define:

En virtud de la soberanía estatal, cubre a todas las personas que habitan dentro del territorio, y pesa la obligación de someterse, salvo los acontecimientos exceptuados por derecho internacional”. La jurisdicción internacional comprende la sesión a bienestar de los órganos supranacionales, vemos en el caso de la corte internacional penal, actúa cuando solicita un estado o cuando hay una falta de interés política para juzgar en algunos delitos, como por ejemplo en lesa humanidad y genocidio. (p.60).

Permanente:

Porque la jurisdicción siempre estará permanente mientras se realice un conflicto, por lo tanto, la institución judicial ejercerá su función, no por los sujetos, sino por la organización que existe.

Escobar (2012) Señala “La existencia de los conflictos entre los particulares o entre estos y el estado es permanente, luego la rama judicial debe ejercer su función, pero ello no se predica de los sujetos si no de la organización”.

Exclusiva:

La jurisdicción es y será exclusiva porque los únicos encargados de administrar justicia, son los funcionarios investidos de la jurisdicción.

Escobar (2012) sustenta “Porque los funcionarios investidos de la jurisdicción, son los únicos que administran justicia, pero no significa solo los que pertenecen a la rama, porque el legislativo, en el caso de los juicios políticos puede ejercer la función”.

Pública:

El estado como persona jurídica del derecho público, tiene la facultad de los principios básicos que lo gobiernan, y hacer cumplir el ejercicio de la soberanía.

2.2.4. Competencia

La competencia es una institución procesal que comprende a cada uno de los jueces para hacer valer su función jurisdiccional en el caso que le corresponda y el nivel de grado, en el territorio que se le ha asignado.

Para Arellano (2014) “desde su significado gramatical, como la aptitud legal que tiene un Órgano del Estado para ejercitar derechos, cumplir obligaciones; en consecuencia, es facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado conflictos”.

Dicha aptitud está definida en virtud de determinados ámbitos que la ley se encarga de establecer. La competencia es un presupuesto de validez de relación jurídica procesal.

2.2.4.1. Clases de competencia

Según la doctrina tradicional existen dos clases: la competencia absoluta y la competencia relativa.

Competencia absoluta

Es la señalada a un juez u órgano como único para conocer de una materia determinada y se da en los casos de fijación de la competencia por la materia, cuantía, función o grado y turno criterios que responde al orden público.

Competencia Relativa

Se pone de manifiesto cuando se fija o determina la competencia por razón de territorio; en donde las partes pueden elegir la competencia de un juez, en función a intereses o conveniencia no prohibida por la ley.

2.2.5. Criterios para determinar la competencia en el proceso constitucional Acción de Cumplimiento

Jueces de primera instancia en lo civil:

De acuerdo con el Art. 31 de la Ley 25398 y la N° 26435, orgánica del Tribunal Constitucional (cuarta disposición transitoria, literal 1), son competentes para conocer la Acción de cumplimiento, los Jueces de Primera Instancia en lo Civil del lugar donde se afectó el derecho o donde se cierne la amenaza, o donde tiene su domicilio el afectado o amenazado, o donde tiene su domicilio el autor de la infracción o amenaza, a elección del demandante.

Corte Superior de los Distritos Judiciales:

Contra la resolución o fallo del juez de primera instancia, procede el recurso de apelación ante la Sala Civil de la Corte Superior del Distrito Judicial respectivo, el cual podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 33, Ley 23506).

Tribunal Constitucional.

El Título III de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la N° 26435 (publicada en El Peruano el 10 de enero de 1995), trata de la última instancia. En el Art. 41 establece que conoce del recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las Acciones de Cumplimiento.

Por lo tanto, la Constitución de 1993, señala como competencia del Tribunal Constitucional:

Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad.

Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento.

Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

Competencia de la sala civil de la corte superior

El artículo 51 del Código Procesal Constitucional, modificado por la Ley N° 28946, prescribe que “es competente para conocer del proceso de amparo, del proceso de hábeas data y del proceso de cumplimiento el Juez civil o mixto del lugar donde se afectó el derecho, o donde tiene su domicilio principal el afectado, a elección del demandante. En el proceso de amparo, hábeas data y en el de cumplimiento no se admitirá la prórroga de la competencia territorial, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado”. (Juez competente para conocer proceso de amparo, 2011).

2.3. Bases Teóricas Procesales

2.3.1. La pretensión

La pretensión es una figura netamente procesal, que es realizar una manifestación de voluntad a la jurisdicción, para que hagan respetar tus derechos o cumplir una obligación solicitada.

Gómez (2011) define:

La pretensión (objeto del proceso) es la petición fundada que dirige un órgano jurisdiccional, frente a otra persona sobre un bien de la vida. Y la resistencia (objeto de debate) es la petición que el demandado dirige al órgano jurisdiccional como reacción a la pretensión. Esta será formulada por el demandante; la pretensión que siempre será, no ser condenado. La resistencia, la fundamentación jurídica no es necesaria, no sirve para delimitar el objeto del proceso. (p.45)

Principalmente la pretensión es una manifestación de voluntad que va dirigido al juez, y esta reconozca su derecho vulnerado, y esta procede mediante la presentación de la demanda por la parte afectada.

Para Couture (1977):

La pretensión es la afirmación de un sujeto de derecho de merecer la tutela jurídica y, por supuesto, la aspiración concreta de que esta se haga efectiva. Esto quiere decir que la auto atribución de un derecho del sujeto que invocándolo exige que se haga efectivo su pedido, respecto a la tutela jurídica. (p.23)

Es toda manifestación de voluntad de una persona que lo solicita a otra, lo que le exige que se le respete sus derechos, lo solicita a través de la jurisdicción.

Calvinho (2003) define “el concepto de la pretensión, en su acepción procesal, que consiste en una manifestación de voluntad de un sujeto del derecho mediante lo cual exige algo al otro sujeto a través de los órganos jurisdiccionales del estado”.

2.3.1.1. Características de la pretensión

La pretensión se dirige contra una persona distinta de quien lo reclama, es así, que se evita que un mismo órgano se pueda transformar en juez, o de la misma entidad.

La pretensión es decidida por una persona u órgano administrativo diferente a quien lo solicite, definitivamente quien reconocerá la procedencia es el órgano de la entidad que tenga capacidad de solucionar, y es diferente de quien manifiesta la pretensión.

La pretensión se manifiesta en un acto de voluntad, mientras que la acción es un derecho o un poder, porque deja de manifiesto aquel que se sigue mediante el ejercicio de la acción.

2.2.3.2. Elementos de la pretensión

Los elementos de la pretensión (objeto del proceso) son: la petición o *la petitum* que puede ser de condena, de manera de declaración o constitución, y la causa de pedir o la *causa petendi*.

Normalmente un procedimiento tiene solo un objeto procesal, existe procedimiento es la que uno solo envuelve a más de un objeto de procesal.

El acumulamiento del objeto procesal es el fenómeno procesal por la que dos o más pretensiones, entre las que se relacionan, se enjuician en un solo procedimiento judicial y se resuelve en una sola sentencia.

2.3.2. Proceso

El proceso es un conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo, para aplicar la ley en un determinado caso, este proceso se llevara a cabo respetando las normas señalados en el código procesal civil.

Alvarado (2018) define al proceso como una “serie lógica y consecencial de instancias bilaterales conectadas entre sí por la autoridad, que se utiliza como medio pacífico de debate dialéctico entre dos partes antagónicas ante un tercero que es imparcial e independiente”.

El proceso son actos jurídicos realizados por el estado para administrar un proceso de las partes, estos actos tienen el lugar de aplicar una ley o en casos de controversia solucionarlos.

Para Santos (2013) el proceso “representa la más clara de los medios de heterocomposición de conflictos, donde interaccionan actor, demandado y juzgador, es ajeno a los contendientes, tiene a su cargo el conocimiento del conflicto que debe de resolver a través de un acto coactivo”.

2.3.3. Proceso constitucional

Es lo que la se usa en l doctrina constitucional, para referirse al proceso instituido por la misma constitución de un estado, la finalidad es defender la vigencia de los derechos fundamentales o garantía constitucional que esta institución defiende.

Giovani (2011) definió “al proceso como genero con procedimientos constitucionales que tiene configuraciones particulares. A su vez el poder del juez se enlaza con las potestades de la jurisdicción en materia de control de constitucionalidad, puede encontrarse diferencias entre ordenamientos”.

Este proceso es el encargado de velar de forma inmediata cualquier derecho de supremacía constitucional, para hacer respetar el ordenamiento jurídico constitucional, cualquier irregularidad cometida a la vulnerabilidad del derecho fundamental.

Rioja (2013) manifiesta “que es aquel encargado de velar, en forma inmediata y directa, por el respeto del principio de supremacía constitucional o por la salvaguarda de los derechos constitucionales, cuyo reconocimiento puede responder a un tribunal constitucional, al poder judicial o ambas”.

Para Bautista, (2013) “los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar”.

2.3.3.1. Finalidad del proceso constitucional

Una de las finalidades es el objeto que se protege, se activa simplemente cuando no se cumple los derechos fundamentales que está en la constitución, más no cuando infringen solo el contenido de la infra constitucional.

Castillo (2011) señala “que los procesos constitucionales son reactivos que se activan cuando sean producido agresiones a la constitución política.”

Otra finalidad es la exigencia atribuible a la esencia de los procesos constitucionales es la sumariedad.

Para Figueroa (2011) “su finalidad no es tutelar bienes constitucionales, sino el acatamiento de obligaciones provenientes acatamiento de obligaciones provenientes de normas legales o actos administrativos”.

2.3.3.2. Clases de procesos constitucionales

Proceso constitucionalidad de la libertad:

Los procesos tienen como finalidad cuidar los derechos fundamentales, se define a los procesos que son: Proceso De Hábeas Corpus, Acción De Amparo Y Habeas Data.

Procesos constitucionales orgánicos:

Los procesos constitucionales orgánicos son instrumentos de defensa que tiene toda persona ante la vulnerabilidad de uno de sus derechos fundamentales y así tener un control normativo.

León (2019) “tienen por finalidad la defensa de la Constitución frente a infracciones contra su jerarquía”.

El proceso de acción de cumplimiento es la materia de esta sentencia, por lo tanto, tocaremos a fondo este tema.

2.3.4. El proceso de acción de cumplimiento

Es un proceso de orden ejecutivo ante cualquier autoridad o funcionario que está en contra de cumplir una norma legal o un acto administrativo, pudiendo cumplirla y teniendo el poder para hacerlo.

Para Velázquez (2013) es un “proceso constitucional que tiene como finalidad el cumplimiento y la eficacia de las normas legales y los actos administrativos, la ejecución por parte de la autoridad público de las normas jurídicas con jerarquía de la ley o los actos administrativos”.

2.3.4.1. Características de la acción de cumplimiento

Es un proceso constitucional Es de naturaleza procesal

Es de procedimiento sumarísimo

Sirve para hacer acatar la ley o un acto administrativo a las autoridades o funcionarios reuientes.

2.3.4.2. Casos que se utiliza los procesos constitucionales de acción de cumplimiento

Actos administrativos:

Se utiliza cuando un funcionario o autoridad no cumple con las normas legales administrativos, que vulnera los derechos de las personas, y entonces acudiremos a este proceso constitucional para hacer respetar los derechos y normas establecidos en la constitución.

Santy (2018) manifiesta “que cuando una autoridad es reuiente a acatar una norma legal o un acto administrativo que incide en los derechos de las personas, surge derecho de defender la eficacia de normas legales y el acto administrativo a través del proceso”.

2.3.5. Principios aplicados al proceso acción de cumplimiento

2.3.5.1. Principio de la dignidad de la persona

Reconoce a la persona como un fin y no como un medio, motivo por el cual los estados que suscriben este principio no hacen sino estructurar su orden político, social y jurídico, para garantizar un mínimo de condiciones espirituales y materiales, para que la persona pueda cumplir con su meta de vida, claro que en el marco de respeto de los derechos de los demás.

2.3.5.2. Principio de la supremacía constitucional

Es el primer fundamento del orden jurídico y del estado, es decir que la fuente o el principio de todo el orden estatal, y hace que todos los que están dentro de la vida del estado, sea de determinada manera y no de otra diferente.

2.3.5.3. Principio de la inviolabilidad de la constitución

El respeto de la norma constitucional se da por parte de las normas inferiores y por sus respectivos operadores legislativos, como una seguridad para mantener un estado de derecho.

2.3.5.4. Principio de igualdad

La igualdad de las personas ante el ordenamiento jurídico y en la aplicación del mismo es uno de los preceptos que han fundado el constitucionalismo moderno.

2.3.5.5. Principio de elasticidad

Según este principio las formalidades previstas para los actos procesales deben ser exigidas entendiendo a la función que estas cumplen en el proceso y la atención de su resultado a criterio del juez.

2.3.5.6. Principio de legalidad

Este principio hace cumplir que las decisiones tomadas por el juez deben ser legalmente basadas en las normas constitucionales sin perjudicar a las partes.

2.3.5.7. Principio de inmediación

Significa que debe haber una inmediata comunicación entre el juez y las personas que obren en el proceso.

2.3.6. Los sujetos procesales

2.3.6.1. El juez

Es la persona encargada de resolver controversias, y es el encargado de decidir el destino del imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas que son presentadas en el proceso de juicio, así mismo respetando las normas legales.

El juez al momento de decidir no puede o no debe crear derechos, más bien debe confirmar o denegar los derechos que las personas poseía antes de su decisión. Los principios constituyen los materiales que permite al juez buscar la correcta respuesta en los casos más complicados.

2.3.6.2. Facultades del juez en el proceso constitucional

El juez en todos los procesos tiene las facultades de tomar decisiones, respetando las normas, principios y mostrando una transparencia a las partes.

Cresci (2016) expresa “el juez es el encargado de tomar decisiones, emite sentencias respetando las reglas asumiendo el desafío en constituirse en el principal protector de los derechos”:

Aplicar el principio de legalidad.

Realiza el control constitucionalidad de las leyes.

Puede pronunciarse sobre el fondo de la controversia.

Garantizar una adecuada protección de los derechos y libertades reconocidas por la constitución.

Impulsa de oficio los procesos

2.3.7. Las partes

Las partes son los sujetos que solicitan al órgano jurisdiccional que aplique el derecho, para hacer respetar o solucionar la controversia de los individuos.

Oliva (2008) señaló “que dentro del proceso que es toda la parte será la porción del proceso la cual ante el órgano jurisdiccional acude para que se diga el derecho respecto a ellos en la cuestión principal”.

2.3.7.1. El demandante

Es la persona que da la iniciativa en el proceso y asume en esta condición, la triple carga de alegación, de todos los hechos y las pruebas que existen de ellos.

Hinostroza (1998) define:

El demandante es aquel que ejercita la acción y plantea una pretensión encaminada a la obtención de un fallo a través del proceso. Es quien pide la intervención del poder judicial a efecto de poner fin a una controversia o incertidumbre jurídica. En los procesos no contenciosos o de jurisdicción voluntaria el término demandante es sustituido por el de peticionante o solicitante. (p.90)

El que demanda es la que entabla una acción judicial, en la que pide o reclama en el juicio a los órganos jurisdiccionales para que le den una solución a su pedido.

Carrión (2014) señaló “que el demandante tiene un interés subjetivo o particular, concreto y actual en las peticiones que formula en la demanda, esto es, en la pretensión incoada”.

2.3.7.2. El demandado

El demandado es una toda persona natural o jurídica frente a la que se dirige la demanda, y esta debe responder por sus acciones a la parte quien lo demanda.

Para Ruano (2008) “el demandado es el sujeto pasivo de quien se exige un derecho, al denominarse pasivo no es motivo que no tenga acción dentro del proceso, sino que aguarda esa inactividad frente al derecho que el actor alega que le asiste”.

2.3.8. La prueba

La prueba es todo el motivo o razones aportadas al proceso, esto debe ser por los medios y procedimientos aceptados o regidos por la ley, para darle al juez el convencimiento de la certeza sobre los hechos.

Para Osorio (2013) “es el medio por el cual las partes demuestran la realidad de los hechos alegados y que permiten al Juez conocer los hechos controvertidos para alcanzar convicción sobre su verdad o falsedad”.

2.3.9. La sentencia

La sentencia es la resolución judicial dictada por el juez de manera definitiva, y que pone un fin a un caso determinado y cierra definitivamente su actuación en el mismo caso. Para dar fin a un caso necesariamente tiene que existir una sentencia.

Para Espinel (2016) la sentencia “se decide al fondo del litigio, estimando o desestimando la demanda, también, es el acto solemne y el más importante de la

función judicial, se emplea para resolver una controversia, para administrar justicia, declarando conformidad o inconformidad de las pretensiones”.

El acto por la que el juez cumple con la obligación jurisdiccional derivada de la acción y el derecho de contradicción, resolver las controversias del demandante y las excepciones de mérito a fondo del demandado.

2.3. Hipótesis

El proceso judicial sobre acción de cumplimiento en el expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 de la Sala civil Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, del juzgado de derecho constitucional transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: El cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

“La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” (Hernández, Fernández & Baptista, 2017).

Es indagar, averiguar, indagar, buscar información, frente a algo desconocido que se quiere investigar.

Investigación Básica, Fundamental o Pura:

También conocida como investigación fundamental, exacta o investigación pura, que se ocupa del objeto de estudio sin considerar una aplicación inmediata, pero teniendo en cuenta que, a partir de sus resultados y descubrimientos pueden surgir nuevos productos y avances científicos.

La investigación básica, tiene como objetivo mejorar el conocimiento *per se*, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo, pero, como se mencionó antes no es normalmente aplicable directamente al uso tecnológico. (Tam, Vera & Oliveros, 2008, 146)

Por las razones expuestas el proyecto de investigación será de tipo básica, fundamental o pura.

3.2. Nivel de la investigación

Descriptivo:

“Porque el procedimiento recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, orientado a identificar las propiedades o características de la variable” (Hernández, Fernández & Baptista, 2017).

Los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimiento sólida que los exploratorios. En este caso el problema científico ha alcanzado cierto nivel de claridad, pero aún se necesita información para poder llegar a establecer caminos que conduzcan al esclarecimiento de relaciones causales. El problema muchas veces es de naturaleza práctica, y su solución se transita por el conocimiento de las causas, pero las hipótesis causales solo pueden partir de la descripción completa y profunda del problema. (Jiménez, 1998, p. 12)

Por los conceptos expuestos el trabajo de investigación estará sujeto al nivel descriptivo.

Enfoque cualitativo:

“Son las actividades de recolección, análisis y organización de los datos que se realizan simultáneamente” (Hernández, Fernández & Baptista, 2017).

El proyecto de investigación se desarrollará bajo el enfoque cualitativo.

3.3. Diseño de la investigación

No experimental, transaccional o Transversal

No experimental:

Porque no hay manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos,

ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández & Baptista, 2017, p.152)

“No experimental, en este método, existe un grupo de sujetos a los cuales se realiza una prueba –O- de medición de la variable pendiente – (X) – no fueron manipulados o controlados por el investigador. También se denomina investigación ex – post – facto”.

Transaccional o Transversal:

Porque los datos se extrajeron de un fenómeno, que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2017, p.160). Este fenómeno, quedo plasmado en registros o documentos, que viene a ser el expediente judicial; por esta razón, aunque los datos se recolectaran por etapas, serán de aplicados los fenómenos en su estado natural de un mismo texto.

Por los conceptos expuestos en los párrafos anteriores el diseño de investigación del proyecto será no experimental, transaccional o transversal.

3.4. Universo y muestra

“Conjunto de todos los casos que concuerden con determinadas especificaciones” (Hernández, Fernández & Baptista, 2017).

Para el presente trabajo de investigación, la población es el Expediente sobre Acción de Cumplimiento del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

3.4.2 Muestra.

La muestra es, la esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus

características al que llamamos población. Se utiliza por economía de tiempo y recursos, implica definir la unidad de muestreo y de análisis, requiere delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros. (Hernández, Fernández & Baptista, 2017, p. 173)

En este caso la muestra es el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02.

3.5. Definición y operacionalización de variable

Variable:

La variable son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto, población, en general de un objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (Centty, 2006, p. 64)

Indicador:

“Que indica o que sirve para indicar. Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura”.

En este trabajo la variable es la caracterización del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado Especializado en lo Civil de huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
-------------------	----------	-------------	-------------

<p>Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia</p>	<p>Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás</p>	<p>Cumplimiento de plazo. Claridad de las resoluciones Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes Condiciones que garantizan el debido proceso Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos. Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.</p>	<p>Guía de observación</p>
---	---	--	----------------------------

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que este sea científico debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013)

Instrumento:

Es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no logra; presente o ausente; entre otros. (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

Por los conceptos expuestos el instrumento de este trabajo de investigación será la guía de observación.

3.7. Plan de análisis

Prado, Valle, Ortiz y González (2008) refieren: “la recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos, con la revisión constante de las bases teóricas” (p. s/n).

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

Primera etapa:

Esta etapa va a ser una actividad abierta y exploratoria. Prado, Valle, Ortiz y González (2008) infiere:

Para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno; tiene que estar orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquistada. Un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta con el contacto inicial con la recolección de datos. (p. s/n)

Segunda etapa:

Esta fase también será una actividad; pero más sistémica que la anterior. Del Valle (2008) señala: “técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos” (p. s/n).

Tercera etapa:

“A igual que las anteriores será una actividad, pero de naturaleza más consistente que las anteriores; con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas” (Prado, Valle, Ortiz y González, 2008, p. s/n).

“Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; proceso judicial fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial” (Prado, Valle, Ortiz y González, 2008, p. s/n).

Ortiz (2008) señala: “la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura” (p. s/n).

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) afirman:

La revisión de la literatura es un procediendo, la investigación maneja la técnica de la observación y el análisis del contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación. (p. s/n)

Esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

3.8. Matriz de consistencia

Incorporar la matriz de consistencia, previa definición.

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.</p>	<p>OBETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p>	<p>En el proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 de la Sala civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento de plazos, congruencias de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos</p>	<p>Caracterización del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental. Nivel: Descriptivo. Enfoque: Cualitativo Diseño: No experimental, transversal o transaccional. Población: Expedientes sobre acción de cumplimiento del distrito judicial de Ayacucho.</p>

<p>Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?</p>	<p>Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la pertinencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.</p>	<p>fundamentales, resoluciones motivadas, desvanecimiento de la presunción de inocencia y demostración de la culpabilidad.</p>		<p>Muestra: Exp. N.º 02228-2016-0-0501-JR-CI-02</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación</p>
--	---	--	--	--

3.9. Principios Éticos

Según el Código de ética para la Investigación de la Universidad los Ángeles de Chimbote, qué los principios en el que se aplicara en el desarrollo del presente van a ser aplicados en el proyecto de investigación, teniendo como primer principio la protección a las personas: quienes durante un proceso de investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. (p. 2); En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad: Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, así como las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. (p.3); Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados, siendo la misión esencial del investigador, el cual está obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación, para lo cual tomará en cuenta el consentimiento informado y expreso durante el desarrollo de toda investigación, se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto. (p. 4)

IV. RESULTADO

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Título: Caracterización del Proceso sobre Acción de Cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-Jr-Ci-02 del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Cuadro 2

Parámetros	Caracterización Primera Fase y Segunda fase del expediente	
	Si Cumple	No Cumple
Primera Instancia		
1. Se Evidencia que la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil.	X	
2. Se Evidencia el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 430 del Código Procesal Civil	X	
3. Se Evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil	X	
4. En la Audiencia Única se evidencia la concurrencia de las partes	X	
5. En las fases del proceso de acción de cumplimiento la 1era Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil		X
Segunda Instancia		
1. Se Evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil	X	
2. Se Evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.	X	
3. Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso	X	
4. La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada.	X	
5. En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil.		X

Fuente: Elaboración Propia

4.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación revelaron que las características del proceso de acción de cumplimiento de primera fase (1era instancia) y segunda fase (segunda instancia), recaído en el expediente 02228-2016-0-0501-JR-CI-02, perteneciente al Distrito Judicial de Huánuco, son las siguientes:

EN PRIMERA INSTANCIA:

a) Se Evidencia que la **demanda** cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil, al cumplir con los presupuestos procesales: competencia, capacidad procesal y requisitos de la demanda, así como las condiciones de la acción; legitimidad para obrar, interés para obrar y voluntad de la ley, pues se advierte que, en el escrito de la demanda, se ha señalado lo siguiente:

- Designación del Juez ante quien se interpone.
- Nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante.
- Nombre y dirección domiciliaria del demandado.
- Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.
- Hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente, en forma precisa con orden y claridad.
- Fundamentación jurídica del petitorio.
- El monto del petitorio por S/. 11000.000 (Once mil con 00/100 soles)
- Vía procedimental en Proceso Constitucional
- Medios probatorios (copia de DNI, constancia de trabajo, copia de la resolución directoral y copia de la carta notarial)

- La firma de la demandante y de su abogado defensor
- Anexos de la demanda (Copia del DNI y todos los documentos ofrecidos como medios probatorios).

b) Se Evidencia que el **Autoadmisorio** cumple con los requisitos del artículo 430 del Código Procesal Civil. El Primer Juzgado de Paz Letrado emite con Resolución N° 01 de fecha treinta de marzo de 2016 resuelve admitir en vía de Proceso Constitucional sobre demanda de acción de cumplimiento postulada por LZDR, contra ANBE sobre acción de cumplimiento, garantizado con esto el acceso a la justicia y por ende a la **tutela jurisdiccional efectiva**.

c) Se Evidencia la **contestación de la demanda** cumple los requisitos del artículo 424, 425 y 442 de Código Procesal Civil

- Se ha observado los requisitos previstos para la demanda.
- Se ha pronunciado respecto a los hechos expuestos en la demanda.
- Se ha expuesto los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara.
- Se ha ofrecido medios probatorios (copia de DNI, constancia de estudios su menor hijo BABC, formato de contra referencia expedido por el ESSALUD por tratamiento de mi menor hijo y Boleta de pago x S/.718.54)
- Anexos los cuales son: copia de DNI del demandante, resolución directoral, Constancia de trabajo, Formato de contra referencia expedido por ESSALUD.
- Firma del demandado y de su abogado

- d) En la **Audiencia** se evidencia la concurrencia de las partes, la parte demandada LZDRC, y del demandado ANBE, asimismo se cumplió con el saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos saneamiento y actuación de medios probatorios.
- f) En la fase del proceso de acción de cumplimiento, en 1era Instancia si cumple los **plazos** establecidos según el Código Procesal Civil, puesto que la demanda es presentada un 09 de marzo del 2016 y el auto admisorio aún es resuelta el 30 de marzo incumpléndose por tanto el plazo para admitirlo, toda vez que de acuerdo al art. 124 del C.P.C nos dice que el plazo máximo para expedir los autos es de 5 días hábiles, computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, por lo que de acuerdo al primer objetivo específico no se cumplió con el **debido proceso**.

El proceso de alimentos en la PRIMERA INSTANCIA duro 2 meses con 2 días.

EN SEGUNDA INSTANCIA:

- g) Se Evidencia que la Apelación cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil. Sustentada en que además de su sueldo básico, el demandado recibe incentivos, como personal de cobranzas.
- h) Se Evidencia en la Vista de la Causa que cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.

- i) Se evidencia en la Sentencia de Vista que si bien cumple con las características de una sentencia, sin embargo, no se ha emitido respetando el debido proceso puesto a que la presente apelación fue con efecto suspensivo y de acuerdo al art. 179 del Código del Niño y Adolescente, se advierte que la sala resolverá dentro de los tres días siguientes a la vista de la causa, para el presente proceso la vista de la causa se llevó a cabo el 19 de setiembre del 2016 y la sentencia de segunda instancia se emitió el 18 de octubre del 2016, reflejando por consiguiente el incumplimiento del debido proceso.
- j) La sentencia se encuentra consentida y se procedió a la ejecución de la resolución judicial emitida, garantizando con esto el derecho a **la tutela jurisdiccional efectiva.**
- k) En la fase del proceso de alimentos, la 2da Instancia no cumple con los plazos establecidos según el Código Procesal Civil, dado que en la sentencia se emitió con un tiempo de retraso considerable, no respetando el tiempo establecido según el art. 179 del Código del Niño y Adolescente, por lo que de acuerdo con el primer objetivo específico no se cumplió con el **debido proceso.**

El proceso de acción de cumplimiento en SEGUNDA INSTANCIA duro 3 meses con 13 días.

IV. CONCLUSIONES

1. Se determinó que las características del proceso de acción de cumplimiento en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02; tramitado en el Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho; en la sentencia de primera instancias cumple con los parámetros, puesto que se han cumplido los plazos; en las actuaciones procesales de la segunda instancia, se cumplió con plazos establecidos de apelación, hasta la emisión de la sentencia final
2. Se identificó que en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02; tramitado en el Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho; se ha cumplido con los parámetros del debido proceso, tanto en primera instancia como en los actos procesales que se emitieron en segunda instancia.
3. Se identificó que en el Expediente N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02; tramitado en el Juzgado de Especializado en lo Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho; se cumplió con la garantía jurisdiccional efectiva, conforme se evidenció en las actuaciones procesales de la primera y segunda instancia.

CONCLUSIONES

PRIMERA INSTANCIA

1. Se determinó las siguientes características
 - Que en la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 424 y 425 CPC.
 - Que en las actuaciones procesales se cumplió con los plazos establecidos por la ley.
1. En las actuaciones procesales (admisión de la demanda hasta la emisión de la Sentencia) cumplen con los parámetros del debido proceso
2. En las actuaciones procesales (admisión de la demanda hasta la emisión de la Sentencia) se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional.

SEGUNDA INSTANCIA

1. Se determinó las siguientes características
 - Que el recurso de apelación reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, previsto en los artículos 365°, 366° y 307 de Código Procesal Civil.
 - Así mismo interpuesto dentro del plazo establecido y conforme a lo establecido en el artículo 57° y 74° del Código Procesal Constitucional.
2. En las actuaciones procesales (admisión de la apelación hasta la emisión de la Sentencia) se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional.

RECOMEDACIONES

- El desarrollo y defensa de los Derechos Constitucionales exige el uso de mecanismos jurisdiccionales de protección. En esta labor se ha podido observar una actitud de rechazo de los jueces a expedientes sobre acciones de garantía. Tal tendencia se refleja en el temor y desagrado ante su simple presentación, agravado por el desconocimiento, por lo que se hace necesario la implementación de cursos permanentes de actualización profesional sobre Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, para una adecuada formación de Magistrados y Abogados. Insistir en una adecuada formación académica de los estudiantes de Derecho con la finalidad de que las facultades de las Universidades del País sean enfáticas, prioricen y otorguen a esta rama del Derecho la auténtica trascendencia y se constituya en uno de los pilares que hará posible la consolidación y desarrollo de la Sociedad Democrática y del Estado de Derecho. Aún más desde la escuela primaria y secundaria se debe desarrollar la formación ética y cívica de los Derechos Humanos, en todo el proceso educativo sea éste civil o militar a fin de que la conciencia ciudadana en su nivel nacional fortalezca el Sentimiento Constitucional.
- El Sentimiento Constitucional, en nuestros Magistrados logrará fortalecer su dignidad y también una mayor identificación y adhesión con los preceptos de nuestra Carta Magna. En los abogados se obtendrá un mayor conocimiento de sus mandamientos y todo ello se plasmará en el Estado Constitucional de Derecho, así mismo se conocerá y difundirá con amplitud los Derechos y

libertades de todos los peruanos, de suerte que la jurisdicción logre finalmente la Justicia Constitucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, y. M. (2005). Dignidad Humana y el Derecho a la Intimidad. *In Crecendo*, 35.

Anónimo. (s.f.). *Máster de Seguridad en la Edificación Practicum de Investigación
Iniciación a la Investigación.*

Cabinillas de Torres, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires:
Heliasta S.R.L.

Calderón Sumarriva, A. C. (2011). *El Nuevo Sistema Procesal*. Lima- Perú: Egacal.

Celaya, U. d. (2011). Manual para la publicación de tesis de la universidad de
Celaya. *Manual de publicación de tesis U. de C.*, 28.

Chamané Orbe, R. (2017). *La constitución de todos los peruanos*. Lima- Perú: Fondo
Editorial Cultura Peruana.

Esteves Alfaro, J. (miércoles de julio de 2019). ¿Cómo queda el Poder Judicial de
Ayacucho? *Diario Correo*, pág. 6.

Fernández, H. y. (2017). *Metodología de la Investigación*. México: MC Graw Hill
Education.

Hinostroza Minguez, A. (2010). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima- Perú:
IDEMSA.

Jiménez Paneque, R. (1998). *Metodología de la Investigación*. La Habana- Cuba:
Ciencias Médicas del Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas.

Juídica, L. (2012). *Lex Jurídica*. Lima - Perú: Jurista Editores.

Monroy Gálvez, J. (1996). *Introducción al proceso civil*. Lima - Perú: Temis.

Aguila Grados, G. (2011) *Lecciones de Derecho Procesal Civil* Compendio del
libro Sistema Procesal: Garantía de la Libertad adaptado a la legislación
procesal del Perú. Lima – Perú. Editorial San Marcos.

- Aguila Grados, G. (2013). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Editorial San Marcos de Aníbal Paredes Galván E. L R. L. Lima – Perú
- Álvarez Chávez, V. H. (2010). *Nuevo Procedimiento Laboral Ley N° 29497*. Ediciones Jurídicas. Lima – Perú.
- AMAG. (2015). *Lineamientos para la elaboración de Sentencias* recuperado, de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/razona_jurid_pen/capituloV.pdf
- Arias-Schreiber Barba F. y Peña Jumpa A. (2016). *Propuestas para el Sector Justicia y el Sistema de Justicia del Estado Peruano* recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160108_03.pdf
- Asociación Civil Derecho & Sociedad Facultad de Derecho de la PUCP (2017). *Revista Derecho & Sociedad* Lima-Perú.
- Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. Tomo I. Buenos Aires: Abeledo
- Perrot. Bejar Pereyra, O. E. (2018). *La Sentencia Importancia de su Motivación*.
- IDEMSA.
Lima - Perú
- Benavides Vanegas, F. S. M. Binder, A. Villadiego Burbano, C. (2016). *La Reforma a la Justicia en América Latina: Las Lecciones Aprendidas*. Imprenta Disonex. Bogotá - Colombia
- Blasco Pellicer, A. (2010). *Los procedimientos de regulación de empleo*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Bustamante Segovia, C. A. (2018). “*La Vulneración del Debido Proceso en la Motivación de las Decisiones Judiciales (Corte Constitucional 2015/2016)*”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Guayaquil – Ecuador. Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas carrera de Derecho.

- Campos Rivera, D. (2012). *Diccionario de derecho laboral*. Editorial Nomos. Bogotá - Colombia.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>(20.07.2016)
- Casación N° 5083–2007 Huaura, Primera Sala Civil Permanente Suprema, 13/03/2008
- Castillo Alva J. L. (2014). *Las Funciones Constitucionales del deber de Motivar las Decisiones Judiciales* recuperado de
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20141008_02.pdf
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>(20.07.2016)
- Chaname Orbe, R. (2016). *Diccionario Jurídico Moderno*. Grupo Editorial Lex & Iuris. Lima - Perú
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant loblach.
- Corrales Compagnucci, H. (2014). *Análisis de la situación del Sistema de Justicia Paraguayo* recuperado de
<http://www.unida.edu.py/blog/2014/09/19/analisis-de-la-situacion-del-sistema-de-justicia-paraguayo/>
- Corte Suprema de Justicia de La República Sexto Pleno Casatorio, Sentencia del

Pleno Casatorio Casación N° 2402-2012-Lambayeque

División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica, (2015). *Manual del Proceso Civil*. Todas las figuras procesales a través de sus fuentes doctrinarias y jurisprudenciales TOMO I. Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L. Lima – Perú.

Espinosa Cueva C. (2010). *Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral*. Editorial V&M GRAFICAS. Quito – Ecuador.

Espinoza Chauca, D. M. (2016). “*La tutela judicial efectiva y la duración del proceso de amparo en los juzgados constitucionales de Lima, 2016*”. Tesis para obtener el Título Profesional de: Abogada. Lima – Perú. Universidad Cesar Vallejo.

Eyzaguirre, W. (2017). *Conociendo los sistemas previsionales en el Perú*, recuperado

de <https://gestion.pe/blog/cultura-financiera/2019/02/conociendo-los-sistemas-previsionales-en-el-peru.html?ref=gesr>

Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Búho.

Gómez Betancour, R. (2008). *Juez, sentencia, confección y motivación*.

Recuperado

de: http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1007&context=derecho_canonico

Gonzales Hunt, C. (2017). *El Sistema Privado de Pensiones en la Jurisprudencia del TC*. Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L. Lima – Perú.

Gutiérrez Camacho W., Torres Carrasco M. A., Esquivel Oviedo J. C. (2015) *La Justicia en el Perú. Cinco grandes problemas*. Lima-Perú Gaceta Jurídica S.A.

Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., Baptista Lucio M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación sexta edición*. Mc GRAW-HILL/ Interamericana Editores, S.A. de C.V. México D.F.

Hinostroza, A. (2004). *Sujetos del Proceso Civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica.

- Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*. (Sin Edición). Lima.
- Bogotá: TEMIS. PALESTRA Editores.
- Landa Arroyo, C. (2017) *Los Derechos Fundamentales*. Colección Lo esencial del Derecho 2. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú
- Ledesma Narváez, M. (2017). *La Prueba en el Proceso Civil*. 1ª Edición Gaceta Jurídica Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L. Lima – Perú.
- Ley N° 28237 Código Procesal Constitucional. Instituto Pacifico 2018
- Liñán Arana L A. (2017). “*Teoría de la Prueba en el Proceso Civil y en el Proceso Penal*”. Academia de la Magistratura. Lima – Perú
- Morales Silva S., Montoya Castillo C. F. (2018) *Código Civil & Código Procesal Civil*. Pacifico Editores S.A.C. Lima – Perú.
- Palacios Echeverría, A. J. (2015). *Administración de justicia, corrupción e impunidad* recuperado de <https://www.elpais.cr/2015/02/12/administracion-de-justicia-corrupcion-e-impunidad/>
- Palomino Manchego, J. F. (2015). *El Derecho Procesal Constitucional peruano estudios en homenaje a Domingo García Belaunde*. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima – Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	50.0	500	50.0
• Fotocopias	60.0	1000	60.0
• Empastado	30.0	2	30.0
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.0	1000	15.0
• Lapiceros	5.0	5	5.0
Servicios			5.0
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			265.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	30.0		30.0
Sub total			295.00
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			947.00

Anexo N° 2: Guía de Observación

EXPEDIENTE: N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02

MATERIA: ACCION DE CUMPLIMIENTO

COMPETENCIA: JUZGADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO DE HUAMANGA DISTRITO JUDICIAL AYACUCHO

ALUMNO: JESUS CARDENAS CCANCCO

	SECUENCIA PROCESAL	CARACTERISTICAS	FECHA
1RA INSTANCIA	DEMANDA	Interpone demanda de proceso de cumplimiento la vía procedimental de Proceso Único, DSCC (Demandante) en contra de DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD, representado por Dr. HEHB, para que cumpla con el pago de S/11,257.40, por concepto de intereses legales según	20/10/2016
	AUTOADMISORIO DE LA DEMANDA Mediante Resolución N° 001	Se resuelve admitir a trámite la demanda de proceso de cumplimiento interpuesta por DSCC, se verifica que la demanda reúne los requisitos para ser admitida el trámite como tal lo confiere la Constitución Política del Perú en el artículo 200 inciso 6°, confíerese traslado a la demandada, por el plazo de CINCO DIAS hábiles.	08/11/2016
	NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 001 a las partes.	17/11/2016
	CONTESTACION DE LA DEMANDA	el Director de la Dirección de Salud de Ayacucho Solicita que se absuelva la contestación de demanda y en su oportunidad resulta conforme a derecho. El Procurador Publico Regional encargado de defender los intereses del estado solicita apersonamiento y se declare UNFUNDADA en todo su extremo.	04/01/2017 25/11/2016
	RESOLUCION N° 002	Se resuelve: téngase por apersonado al proceso al Director regional de salud Ayacucho HEHB y al Procurador Publico Regional de Ayacucho, y seda por absuelta la demanda	20/01/2017
	NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 002 a las partes.	25/01/2017

	AUDIENCIA UNICA RESOLUCIÓN N° 03	<p>Concurren ambas partes, tanto demandante como demandado, realizan el juramento de ley.</p> <p>CONSIDERANDO: que el proceso constitucional de cumplimiento es un mecanismo mediante el cual ordena el cumplimiento de la ley; así mismo el artículo 200.</p> <p>ANALISIS ESPECIFICO DEL CASO: se verifica la conformidad del trámite por haberse interpuesta la acción después de transcurrido el plazo establecido.</p> <p>FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:</p> <p>SENEAMIENTO PROBATORIO: Admisión de medios probatorios de la parte demandante y demandada.</p> <p>ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS</p> <p>ALEGATOS Y DECLARACION FINAL, en la que se resuelve declarar FUNDADA la demanda de acción de cumplimiento, SE ORDENA pagar al demandado la multa de DOS unidades de referencia en plazo de dos días, así mismo se pague los costos de los intereses legales.</p>	30/01/2017
	NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 03 a las partes.	02/02/2017
2DA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION	Interpone recurso de Apelación de Sentencia la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO, representado por su director HAMM, petitorio declarar infundada la demanda porque no respetaron el principio de legalidad.	06/02/2017
	RESOLUCION N° 04	Se RESUELVE CONCEDER RECURSO DE APELACION CON EFECTO SUSPENSIVO, que el recurso de apelación reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, previsto en los artículos 365°, 366° y 307 de Código Procesal Civil; así mismo interpuesto dentro del plazo establecido y conforme a lo establecido en el artículo 57° y 74° del Código Procesal Constitucional.	13/02/2017
	NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 05 a las partes.	18/02/2017
	OFICIO ELEVAR APELACION CON EFECTO SUSPENSIVO	Se resuelve conceder con efectos suspensivo el recurso de apelación interpuesta por el DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO.	28/02/2017

RESOLUCION N° 06	Concebido el recurso de apelación con efecto suspensivo contra la sentencia N° 3 de conformidad con el artículo 58 del Código Procesal Constitucional. CONCEDIERON el plazo de tres días al apelante para que exprese agravios.	10/03/2017
NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 05 a las partes.	22/03/2017
CONSTANCIA	La secretaria de la sala hace constar que la parte apelante no ha formulado expresión de agravio, dentro del plazo concebido.	18/04/2017
RESOLUCION N° 06	Estando la constancia mediante el cual se informa que la parte no ha formulado la expresión de agravio, SE TENGA NE REBELDIA AL APELANTE Y CONCEDA traslado traslado de apelación por tres días a la otra parte, SEÑALANDO fecha para la vista de la causa para el día 17 DE MAYO DE 2017.	20/04/2017
NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 06 a las partes.	24/04/2017
RESOLUCION N° 07	ESTANDO en razón que antecede, emitir por la Relatoría d esta Sala Superior, se COMUNICA a los sujetos procesales la nueva conformación del Colegiado de esta Sala Superior con el cual se proseguirá con el trámite.	09/05/2017
NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 07 a las partes.	11/05/2017
RESOLUCION N° 08	SENTENCIA DE VISTA. Por las consideraciones señaladas se RESUELVE CONFIRMAR y declarar fundada la demanda de cumplimiento interpuesta por doña DSCC contra la DIRESA y ordenar que la demandada de cumplimiento a la Resolución Regional Sectorial N° 252-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 16 de marzo de 2016, ejecutando el pago de la suma , en el plazo de 10 días de notificación, bajo apercibimiento de imponer multa de DOS unidades de Referencia Procesal Constitucional; así como los pagos de los costos e interés legales.	19/05/2017
NOTIFICACION A LAS PARTES	Se notifica la Resolución N° 08 a las partes	05/06/2017

		<p>LZDRC, en representación de su menor hijo JYBD sobre alimentos con ANBE, en consecuencia, se acuda con la pensión alimenticia de S/ 220.00 nuevos soles e infundada la misma demanda en el exceso del monto demandado.</p> <p>Asimismo, ORDENA se apertura una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación, que sirva únicamente en el pago y cobro de la pensión alimenticia.</p>	
--	--	--	--

Anexo 3: Pre evidencia del objeto de estudio

JUZGADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO

EXPEDIENTE : 02228-2016-0-0501-JR-CI-02

MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO

JUEZ : CELEDONIA QUICHCA QUISPE

ESPECIALISTA : GLADYS PRETEL ROBLES

DEMANDADO : DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE
SALUD AYACUCHO

PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GABIERNO DE AYACUCHO

DEMANDANTE : CORONEL CORNEJO, DOLORES SOCORRO

Resolución N° 04

Ayacucho, trece de febrero

Del año dos mil diecisiete

Autos y vistos: dado cuenta en el día del escrito de apelación que antecede y, **CONSIDERANDO:** Primero.- Que, por el escrito que antecede la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la resolución número tres del 31 de enero del 2017, el mismo que resuelve declarada **FUNDADA** la demanda de cumplimiento interpuesta por Dolores Socorro coronel Cornejo; Segundo.- que, el recurso de apelación que antecede reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, previstos en los artículos 365°, 366° y 367° del código procesal civil aplicable supletoriamente al caso de autos; asimismo, ha sido interpuesta dentro del plazo de ley. Por los fundamentos expuestos de conformidad a lo establecido en el artículo 57° y 74° del Código Procesal Constitucional., **SE RESUELVE CONCEDER RECURSOS DE APELACION CON EFECTO SUSPENSIVO**, interpuesta por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, contra la resolución número tres del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la misma que resuelve declara fundada la demanda de Acción de Cumplimiento interpuesta; en consecuencia **ELVESE** los de la materia al superior jerárquico, con la debida nota de atención. Al otrosí digo. - téngase por considerado su casilla electrónica a donde se le notificara. Notifíquese.

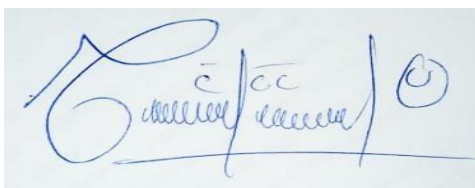
Anexo 4: Declaración de compromiso ético.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, CARDENAS CCANCCO, JESUS; estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 02228-2016-0-0501-JR-CI-02 DEL JUZGADO DE ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, octubre de 2019

A handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature is cursive and appears to read 'Cárdenas Ccancco, Jesús'. There is a small circular mark to the right of the signature.

Cárdenas Ccancco, Jesús

DNI: 72011069

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

9%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo